

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 003718 DE 2008**

**- 9 SET 2008**

“Por la cual se aclara la Resolución No.000232 del 17 de febrero de 2000”

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003, en concordancia con lo estipulado en el Código Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 000232 del 17 de febrero de 2000, se adoptaron una serie de medidas relacionadas con la prestación del servicio entre las ciudades de Medellín y el Aeropuerto José María Córdoba, en vehículos clase taxi, se asignaron capacidades transportadora a unas empresas, así mismo se facultó a las autoridades locales para establecer las zonas de parqueo necesarias para que estos vehículos ofrezcan un servicio oportuno, accesible y eficiente al usuario.

Que el artículo segundo de la precitada resolución establece que el vehículo clase automóvil su forma de contratación es individual y/o colectiva, y que la vía de acceso será según preferencia del usuario y las condiciones de despacho serán según la demanda.

Que con fundamento en el artículo 6º de la Resolución 232 de 2000, el Alcalde de la ciudad de Medellín expidió el Decreto No.0543 del 28 de mayo de 2003, mediante el cual regula el ingreso y egreso de los vehículos afiliados a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera y establece los recorridos desde y hacia las terminales de transporte ubicadas en el norte y sur de la ciudad.

Que las empresas Aerotaxi S.A., Flota Córdoba Rio Negro y Cía. S.C.A, Rápido Medellín Rio Negro S.A., Transportes Unidos la Ceja, prestan servicio mediante la forma de contratación individual y/o colectiva, por lo tanto las autoridades locales de Medellín deben establecer zonas de parqueo de los vehículos que prestan el servicio del Aeropuerto José María Córdoba a la ciudad capital del Departamento de Antioquia, pero no deben exigir el ingreso a las terminales de transporte de la ciudad.

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario aclarar el acto administrativo 000232 de 2000, para excluir el ingreso de estos vehículos a dichos terminales.

**-9 SET 2008**

"Por la cual se aclara la Resolución No.000232 del 17 de febrero de 2000"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar el artículo sexto de la Resolución No. 000232 del 17 de febrero de 2000, así: "Artículo Sexto.- La autoridad de transporte competente de la ciudad de Medellín deberá establecer zonas de parqueo por fuera de las terminales de transporte para los vehículos clase automóvil autorizados a las empresas Aerotaxi S.A., Flota Córdoba Rio Negro y Cía. S.C.A, Rápido Medellín Rio Negro S.A., Transportes Unidos la Ceja, para prestar el servicio entre la ciudad de Medellín y el Aeropuerto José María Córdoba y viceversa, con el fin de ofrecer un servicio al usuario de manera oportuna, accesible y eficiente".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los representantes legales de las empresas Aerotaxi S.A., Flota Córdoba Rio Negro y Cía. S.C.A, Rápido Medellín Rio Negro S.A., Transportes Unidos la Ceja, como al señor Alcalde de la ciudad de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**-9 SET 2008**

  
**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**

- 9 SET 2008

"Por la cual se aclara la Resolución No.000232 del 17 de febrero de 2000"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aclarar el artículo sexto de la Resolución No. 000232 del 17 de febrero de 2000, así: "Artículo Sexto.- La autoridad de transporte competente de la ciudad de Medellín deberá establecer zonas de parqueo por fuera de las terminales de transporte para los vehículos clase automóvil autorizados a las empresas Aerotaxi S.A., Flota Córdoba Rio Negro y Cía. S.C.A, Rápido Medellín Rio Negro S.A., Transportes Unidos la Ceja, para prestar el servicio entre la ciudad de Medellín y el Aeropuerto José María Córdoba y viceversa, con el fin de ofrecer un servicio al usuario de manera oportuna, accesible y eficiente".

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notificar el contenido de la presente resolución a los representantes legales de las empresas Aerotaxi S.A., Flota Córdoba Rio Negro y Cía. S.C.A, Rápido Medellín Rio Negro S.A., Transportes Unidos la Ceja, como al señor Alcalde de la ciudad de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

- 9 SET 2008

*Andrés Uriel Gallego Henao*  
**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**

*[Handwritten initials]*



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO**

*Representante Legal*

NOTIFICACION: Hoy

03 OCT. 2008

Notifiqué el

Contenido de la Providencia No. 003718 de 9 Sept de 2008

Al Sr. *Bernabé Mosato Moya*

y enterado firmado *3.350.458 Millón*

El notificado

Funcionario

*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Representante Legal



Flota Cordova Rionegro

NOTIFICACION: Hoy 16 SET. 2008 Notifiqué el  
Contenido de la Providencia No. 003718 de 9 sept de 2008  
Al Sr. Marino de Cossio Vasquez Henao  
y enterado firma en constancia LL. 21.958.972 Rionegro (Ant)

El notificado [Signature]  
Funcionario Ministerial UPRL

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Representante Legal



Rapido Medellin Rionegro

NOTIFICACION: Hoy 19 SET. 2008 Notifiqué el  
Contenido de la Providencia No. 003718 de 9 sept de 2008  
Al Sr. Noralba Echeverri de Rendon  
y enterado firma en constancia LL. 21.963.543 Rionegro (Ant)

El notificado Noralba beluui d 4  
Funcionario Ministerial UPRL

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Gerente De rotaxi



NOTIFICACION: Hoy 19 SET. 2008 Notifiqué el  
Contenido de la Providencia No. 003718 de 9 sept de 2008  
Al Sr. Luz Amparo Tamayo Tobon  
y enterado firma en constancia LL. 43361096 en Pedro de los Milagros (Ant)

El notificado [Signature]  
Funcionario Ministerial UPRL

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Delegada



NOTIFICACION: Hoy 26 SET. 2008 Notifiqué el  
Contenido de la Providencia No. 003718 de 9 sept de 2008  
Al Sr. Dora Angeles Muziel Bedoya  
y enterado firma en constancia LL. 21.729.161 Enriquedo (Ant)

El notificado [Signature]  
Funcionario Ministerial UPRL



LIBERTAD Y ORDEN

Ministerio de Transporte  
República de Colombia  
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA

**EDICTO No. 068/08**

LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN  
ANTIOQUIA

**H A C E S A B E R :**

Que el día, 09 de septiembre de 2008 fue emitida la Resolución 003718 "Por la cual se aclara la resolución No. 000232 del 17 de febrero de 2000"

**LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE  
TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial y en especial las conferidas por el numeral 14.7 del artículo 14 del Decreto 2053 de 2003, en concordancia con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 50 del Código contencioso Administrativo, y

**C O N S I D E R A N D O :**

---

---

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar el artículo sexto de la Resolución No. 000232 del 17 de febrero de 2000, así: "Artículo Sexto.- La autoridad de transporte competente de la ciudad de Medellín deberá establecer zonas de parqueo por fuera de las terminales de transporte para los vehículos clase automóvil autorizados a la empresa Aerotaxi S.A., Flota Córdoba Rio Negro y Cia. S.C.A, Rápido Medellín Rio Negro S.A., Transportes Unidos la Ceja, para prestar el servicio entre la ciudad de Medellín y el Aeropuerto José María Córdoba y viceversa, con el fin de ofrecer un servicio al usuario de manera oportuna, accesible y eficiente".